



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 00062 - 2018 - MDI

Independencia, 09 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Documento Simple N°3717-2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I, Informe N° 262-2018-SGP-GAF-MDI de la Sub Gerencia de Personal, Informe Legal N° 69-2018-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 922-2018-GAF/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 se pronuncian sobre la aplicación superior de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Que, el artículo 61° del Reglamento General de la Ley 30057 establece que a falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente; sin embargo, en su tercer párrafo señala que "el límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable";

Que, el acuerdo entre la Administración y el SOMUN-I mediante Resolución de Alcaldía N° 940-2014-MDI continua en vigencia, conforme lo establece artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-TR, en ese sentido es favorable el otorgamiento de licencias sindicales a los dirigentes del SOMUN-I, donde se acordó a tiempo completo a los representantes gremiales como son el secretario general, defensa y organización, para el caso de otros dirigentes por 40 días.

Que, el Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece en su artículo 16° que los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria serán: El Secretario General, Secretario Adjunto o quien haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de Organización;

Que, mediante Documento Simple N° 4510-2018 de fecha 22 de febrero del 2018, el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-I, solicita licencia sindical a los señores Carlos Catalino Torres y David Gonzalvo Gonzales;

Que, mediante Informe N° 262-2018-SGP/GAF/GM/MDI de fecha 08 de marzo del 2018, la Sub. Gerencia de Personal, considera procedente lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia SOMUN-I;

Que, mediante Informe Legal N° 69-2018-GAL-MDI de fecha 15 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina que se declare procedente el otorgamiento de la Licencia Sindical solicitada por los representantes del Gremio Sindical SOMUN-I en la persona de su Secretario General Sr. Carlos Alberto Catalino Torres y de su Secretario de Defensa Laboral Sr. David Gonsalvo Gonzales ;

Que, mediante informe N° 922-2018-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



opiniones técnica y legal, considera viable se prosiga con los trámites correspondientes a fin que se emita el acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sindical a tiempo completo con goce de haber, en vía de regularización a los Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I Sr. CARLOS ALBERTO CATALINO TORRES (Secretario General) y DAVID GONSALVO GONZALES (Secretario de Defensa Laboral), por el periodo comprendido desde el 18 de febrero del 2018 al 17 de febrero de 2020, en mérito a los considerando expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub. Gerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
[Signature]
FRANCISCO SIERRA OCAMA
ALCALDE

